

J



Oficio núm. G100.-234/2007

Dirección de Coordinación de Programación y
Presupuesto de los Centros Públicos CONACYT.

México, D.F. 11 de septiembre de 2007.

Ing. José Jesús Altamirano Islas
Director Administrativo del
CIATEC, A.C.
Presente

Estimado Ing. Altamirano:

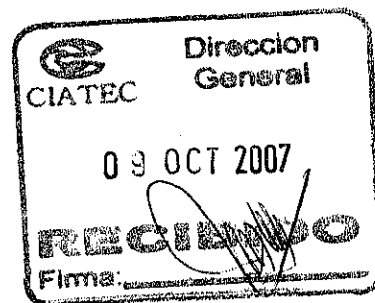
En atención a su oficio CIATEC/DA.-152/07 de fecha 13 de julio del año en curso, a través del cual nos envían los "Lineamientos de Estímulos al Personal Científico y Tecnológico del CIATEC", con la atenta petición de que la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos de este Consejo, de no existir inconveniente alguno, proceda a la validación jurídica de dicho instrumento legal.

Al respecto, me permito informarle que se realizó la consulta respectiva a dicha Dirección, la cual con oficio I100/339/2007 resolvió que después de observar que las recomendaciones realizadas por esta representación legal del CONACYT, fueron totalmente incorporadas a dichos Lineamientos de Estímulos al Personal Científico y Tecnológico del CIATEC, no tiene objeción alguna para validar el presente instrumento.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo y la seguridad de mi especial consideración.

Atentamente,

Emilio Hernández Gómez



C.c.p. **Dr. Alejandro Mungaray Lagarda**, Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación.
Ing. Luis Torreblanca Rivera, Director General del CIATEC, A.C.
Juan B. Rojas Fontes, Subdirector de Gestión y de Transferencia de Conocimiento.



DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES



México, D. F., a 6 de septiembre de 2007

1100/339/2007

DR. EMILIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Director de Coordinación de Programación y
Presupuesto de los Centros Públicos CONACYT
P r e s e n t e.

En atención a su oficio G100.-178/07, por medio del cual nos remite los Lineamientos de Estímulos al Personal Científico y Tecnológico del CIATEC, y solicita se le informe el estado que guardan los presentes lineamientos, al respecto me permito manifestarle las consideraciones siguientes.

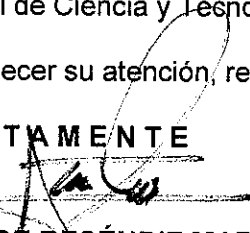
Los lineamientos a que nos referimos, fueron revisados y devueltos al CIATEC en su momento oportuno para las correcciones pertinentes, posteriormente el Centro Público de Investigación, nos remite el instrumento considerando las observaciones expresadas por esta Área Jurídica del CONACYT, para su análisis y, en su caso, validación del documento.

Derivado del análisis a los lineamientos, se desprende que los mismos cumplen con los parámetros de fondo y forma establecidos por el CONACYT, motivo por el cual, ésta representación legal del Consejo, estima pertinente validar el presente instrumento.

Lo anterior se suscribe, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 16, fracción I, numeral L), y 30, fracciones I, XIII y XXIII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR

C.c. Lic. Juan Francisco Cortés Coronado. Director Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente.
Dr. Alejandro Mungaray Lagarda. Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación. Presente.
JCLR



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

CAPITULO I **MARCO JURIDICO**

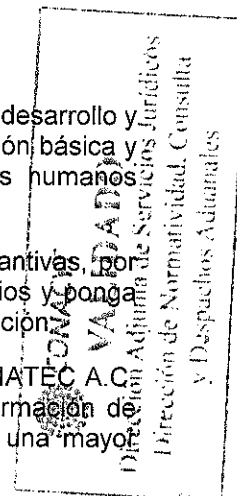
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del CONACYT, 1, 2, 3, 13, 18 fracciones II y XV, 25 y 27 fracción XXXIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Así como lo señalado en el Instrumento de Creación y el paquete de prestaciones autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por proyecto del Personal Científico y Tecnológico del CIATEC, A.C."

CAPITULO II **INTRODUCCION**

Las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

Los Centros Públicos de Investigación integrantes del Sistema, buscan impulsar sus actividades sustantivas, por medio del establecimiento de una política de estímulos que en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal dedicado principalmente a labores de investigación.

Los presentes Lineamientos, se encuentran orientadas a reconocer a los investigadores adscritos al CIATEC A.C. por sus esfuerzos para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, incentivar la permanencia en actividades de investigación y lograr una mayor vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.



CAPITULO III **OBJETO**

Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tiene por objeto establecer un esquema de carácter general, en los que se determinen el procedimiento y el sistema de evaluación más adecuado, a fin de promover y estimular las labores de investigación y desarrollo tecnológico, y convertirse simultáneamente en un instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico, docente y tecnológico de este Centro Público de Investigación.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

CAPITULO IV DEFINICIONES

1 Para efectos los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al CIATEC, A.C., tanto al personal científico y tecnológico, como al administrativo y de apoyo, incluyendo las relativas al pago de estímulos.
- II. **Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- III. **Personal Científico y Tecnológico:** se refiere al personal sustantivo del CIATEC A.C. que esta formado por investigadores, ingenieros, tecnólogos titulares y asociados, técnicos titulares, asociados y auxiliares.
- IV. **Recursos Fiscales:** Son aquellas percepciones que recibe el CIATEC A.C. a través de apoyos o transferencias que les otorga el Gobierno Federal.
- V. **Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que genera CIATEC A.C. derivados de la venta de bienes, servicios tecnológicos, productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias y entidades del gobierno federal, iniciativa privada, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VI. **Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, lo anterior de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- VII. **Centro:** CIATEC, A.C.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

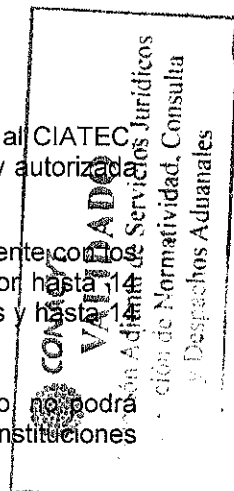
CAPITULO V DEL ESQUEMA GENERAL DE EVALUACION

2 Procedimiento y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos

- I. El CIATEC, A.C. deberá elaborar los lineamientos internos, a través de los cuales se determine el procedimiento y el sistema de evaluación más adecuado a las circunstancias y resultados que pretendan obtener, con el otorgamiento de los estímulos con base en los presentes Lineamientos.
- II. Dichos lineamientos se presentarán a la consideración y, en su caso, aprobación del Órgano de Gobierno del CIATEC, A.C., cuando exista la validación previa que realice el CONACYT a través de su Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos.
- III. Los lineamientos regulados en el punto I que antecede, no podrán contravenir ni sobrepasar lo regulado en el presente documento.

3 Personal científico y tecnológico con beneficio al estímulo

- I. Los estímulos por proyecto, se otorgarán al personal científico y tecnológico, adscrito al CIATEC, A.C.; entendiéndose por este tipo de personal aquel que tenga una categoría asignada y autorizada por la SHCP.
- II. El CIATEC, A.C. podrá incluir al personal científico y tecnológico, siempre y cuando cuente con los recursos disponibles para tal efecto. Se tomará como límite de pago por investigador hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal anualizado con recursos fiscales y hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal anualizado con propios.
- III. El personal que reciba estímulos por proyecto a través del esquema aquí establecido, no podrá participar en otro tipo de programas de estímulos similares a los autorizados para instituciones incorporadas al Modelo Salarial de Educación Media Superior y Superior.
- IV. CIATEC, A.C. deberá elaborar una relación del personal sujeto a estímulos, para llevar a cabo el dictamen de procedencia respectivo.



CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

4 Fuentes de financiamiento

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán tres fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

- I. Recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto del CIATEC, A.C..
- II. Recursos propios autorizados.
- III. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica del CIATEC, A.C.

5 Características de los estímulos

- I. Los estímulos por proyecto, son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental. Tampoco estarán indexados al salario ni serán considerados para efectos de liquidación o creación de pasivos laborales.
- II. Los estímulos se deben pagar en nómina independiente a la de los salarios, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.

6 Vigencia Anual de los Estímulos

- I. La vigencia de los estímulos que se asignen al personal científico y tecnológico así como, en su caso, al personal técnico y de apoyo del CIATEC, A.C., será de un año fiscal contado del 1 de enero al 31 de diciembre y su aplicación se hará con base en los resultados del desempeño obtenidos en la última evaluación del desempeño y se proporcionará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del CIATEC, A.C.

CAPITULO VII DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES

7 Personal Científico y Tecnológico que ocupe puestos directivos

- I. Los servidores públicos superiores y de mandos medios, no serán susceptibles de percibir estímulos por proyecto, a menos que dejen de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:
- II. Que en fecha anterior a ocupar el cargo de directivo del Centro, hayan realizado actividades de investigación, siempre y cuando no se haya realizado durante la comisión de su encargo.
- III. Deberán tener nombramiento de personal científico y tecnológico.
- IV. Los estímulos podrán asignarse a todo el personal que intervenga en proyectos de investigación, con categoría de personal científico y tecnológico, con excepción de aquellos directivos con categorías administrativas distintas a las de investigador o tecnológico.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

CAPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

8 Causas de suspensión del estímulo

Serán causas de suspensión del estímulo:

- I. Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al Estatuto Académico
- II. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión ó por cese dictaminado por la junta especial local o federal de conciliación y arbitraje.
- III. En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa.
- IV. Cuando a juicio del Órgano de Gobierno del CIATEC, A.C. así lo determine.

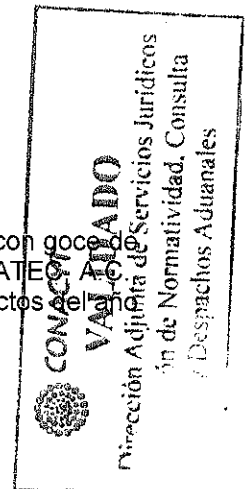
9 Personal de Investigación que goza de Años Sabáticos

El personal de investigación que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por el CIATEC, A.C., podrá ser considerado en la asignación de estímulos cuando haya participado en los proyectos del año inmediato anterior y que su evaluación así lo amerite.

CAPITULO IX CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE LOS ESTIMULOS POR PROYECTO

10 Criterios Generales

- I. Con base en el marco de referencia y con base a la naturaleza de las funciones del CIATEC A.C., se establece el procedimiento de conformidad con lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, en los presentes lineamientos y el Instrumento de creación del CIATEC, A.C. instrumentando las siguientes elementos:
 - a. Los estímulos se podrá otorgar a todo el personal científico y tecnológico que se señala en los presentes lineamientos y de acuerdo al procedimiento que se determine.
 - b. Se incluye al personal que se dedique a la investigación y desarrollo tecnológico que además de ésta actividad contribuye en los programas de docencia y especialización impartidos por el Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

- c. También podrá considerarse al personal científico y tecnológico de los departamentos cuya actividad sea la Coordinación, promoción y difusión de programas de postgrado, especialización y capacitación, así mismo todo aquel que se encuentre vinculado con la planeación, gestión y control de proyectos.
- d. Igualmente los estímulos podrán otorgarse al personal tecnológico y científico que participe y/o contribuya directa o indirectamente en: proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, proyectos de Transferencia Tecnológica, servicios tecnológicos, programas de postgrado y especialización, planeación y control de proyectos.

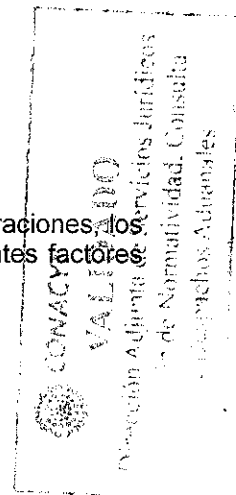
CAPITULO X **DE LOS CRITERIOS BÁSICOS** **DE LA EVALUACIÓN**

11 Criterios básicos de evaluación:

- I. Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor así como las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros los siguientes factores con base en los porcentajes adoptados por cada institución:
 - a. Excelencia Científica y Tecnológica.
 - b. Contribución a la Formación de Recursos Humanos.
 - c. Vinculación con el Sector Productivo.

a. Excelencia Científica y Tecnológica

- a1. Participación en proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica, como líder y/o como colaborador.
- a2. Apoyo en proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica como servicio especializado y/o de soporte interno (servicios de laboratorio de pruebas, sistemas informáticos, propiedad industrial e intelectual, servicios informativos, planeación y control de proyectos)
- a3. La superación profesional y actualización a través de la impartición de asignaturas en el programa interinstitucional de postgrado, cursos de especialización, capacitación y otros eventos académicos y de difusión, realizados tanto dentro del propio Centro, como en otras instituciones.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tiene por objeto establecer un esquema de carácter general, en los que se determinen el procedimiento y el sistema de evaluación más adecuado, a fin de promover y estimular las labores de investigación y desarrollo tecnológico, y convertirse simultáneamente en un instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico, docente y tecnológico de este Centro Público de Investigación.

- a4. La contribución a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de calidad propios de este Centro y para terceros; que contribuyan a alcanzar los objetivos establecidos por el Centro.
- a5. Nivel de participación en proyectos y/o eventos institucionales, así como en grupos de trabajo interno.
- a6. El reconocimiento de la superación académica y profesional a través de la obtención de distinciones, reconocimientos y premios otorgados por otras organizaciones e instituciones, así como la generación de nuevas tecnologías registradas y comercializadas.

b. Contribución a la formación de Recursos Humanos

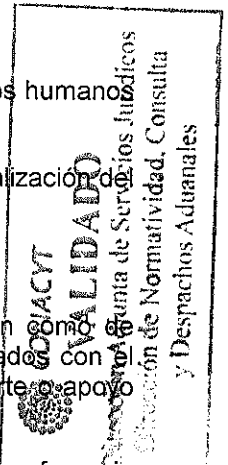
- b. 1 En el marco de proyectos desarrollados en el Centro contribuir a formación de recursos humanos mediante la asesoría y dirección de tesis de Licenciatura y postgrado.
- b. 2 Formación de especialistas mediante la impartición de cursos en los postgrado, especialización de Centro así como participación en seminarios y congresos

c. Vinculación con el Sector Productivo y Social

- c. 1 La participación en los trabajos de investigación aplicada, tanto a nivel de dirección como de gestión, que se encuentran directamente enfocados al desarrollo de proyectos vinculados con el sector productivo, incluyendo a todas aquellas actividades clasificadas como de soporte o apoyo que se hayan requerido en su realización.
- c. 2 La realización de proyectos contratados con la industria, investigación tecnológica, transferencia de tecnología, generación de patentes, proyectos de desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos especializados; que contribuyan a incrementar la competitividad de las empresas.

12 Instrumentos de Evaluación

El CIATEC, A.C. deberá establecer un Comité de Evaluación, que será conformado a propuesta del Director General, el cual deberá contar con sus propios lineamientos de operación, en el que mínimamente se contemple quienes son los integrantes, las facultades y obligaciones, así como los mecanismos de evaluación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

El modelo de evaluación elaborado por el CIATEC, A.C. deberá respetar los elementos establecidos en los presentes lineamientos y describirá los factores a evaluar, los indicadores, las ponderaciones, los aspectos sobre los que se realizan los juicios de valor y el sistema de calificaciones a utilizarse. El modelo podría inscribirse dentro de una definición de reconocimientos más amplia para la institución, misma que tomará en cuenta diversos niveles que sirvan de referencia para otorgar estímulos diferenciados al personal científico y tecnológico, después de ser efectuada la evaluación y la calificación.

CAPITULO XI DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

13 Disposiciones generales

Los presentes Lineamientos de Estímulos tienen por objeto establecer los criterios básicos y específicos, así como los mecanismos bajo los cuales se definirá el personal sujeto a recibir el beneficio. El propósito de estos lineamientos es definir de manera objetiva los elementos de decisión, el monto de recursos que puede ser aplicado, quienes integran el Comité y cuales son sus funciones para instrumentar los criterios de asignación.

14 Marco legal

Los elementos jurídicos en los cuales se basan el otorgamiento de esta prestación se encuentran comprendidos en el marco jurídico que se cita en el Capítulo I de este documento.

Para efectos de este Lineamiento se entiende por:

- a) Lineamiento Básico: Las presentes bases de operación para el otorgamiento de estímulos.
- b) Centro: el CIATEC, A.C.
- c) Estimulo: Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- d) Evaluación: Sistema de calificación otorgada al personal de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados extraordinarios, así como, cumplimiento de objetivos y responsabilidades en el trabajo.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

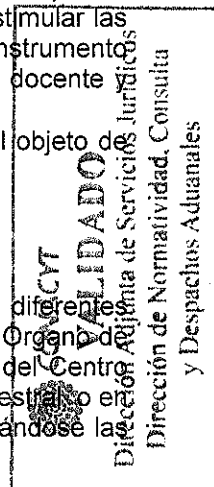
- e) Órgano de Gobierno: el Consejo Directivo del Centro.
- f) Director General: el Director General del Centro.
- g) Comité de Estímulos: el Comité Integrado Ad-hoc para la asignación de estímulos.
- h) Dirección administrativa: al área encargada de la Administración del CIATEC A.C.

15 Objetivo:

- Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tiene por objeto establecer un esquema de carácter general, en los que se determinen el procedimiento y el sistema de evaluación más adecuado, a fin de promover y estimular las labores de investigación y desarrollo tecnológico, y convertirse simultáneamente en un instrumento regulador de los estímulos por el trabajo extraordinario que se otorgan al personal científico, docente y tecnológico de este Centro Público de Investigación.
- Incentivar al personal a fin de continuar desarrollando sus habilidades y conocimientos, con el objeto de alcanzar mayores niveles de la Institución.

16 Condiciones organizacionales:

Considerando los resultados alcanzado por el Centro cuya evaluación es reconocida por los diferentes instancias de control y seguimiento establecidos, como son el Comité Externo de Evaluación, el Órgano de Gobierno y en función de los recursos presupuestales remanentes el Comité de Estímulos del Centro decidirá el otorgamiento de los mismos, que se podrá aplicar de manera semestral, anual o trimestral o en casos especiales cuando así lo determine el propio Comité, podrá ser de forma mensual, aplicándose las recomendaciones de no aplicarlo de manera regular y conjunta al salario.



17 Tipo de personal beneficiado

Descrito en el punto 3 del Capítulo V de los presentes lineamientos

18 Criterios y proceso de evaluación

En función de los criterios básicos establecidos en el **punto 11 del Capítulo X**,

19 Proceso de asignación de estímulo

- a) En función de los remanentes presupuestales la Dirección General y la Dirección Administrativa establecen el monto de susceptible a aplicar para el otorgamiento de estímulos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

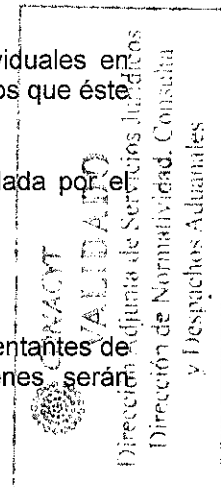
- b) El monto establecido en el punto anterior se asigna mediante un mecanismo que será aprobado por el Director General, y que considera de manera ponderada elementos de masa salarial, contribución a la meta de ingresos propios y eficiencia operativa.
- c) Se acuerda en el Comité de Estímulos los montos particulares a distribuir por cada área técnica del Centro.
- d) En relación a la estructura funcional cada responsable de grupo realizará de manera semestral la evaluación del desempeño del personal a su cargo aplicando un formato preestablecido que considera diversos elementos como: Nivel de competencia en el puesto, cumplimiento de metas, productividad y responsabilidad. Por otra parte se consideraran también otros elementos establecidos en el sistema de calidad como son los resultados de su actividad técnica medida mediante encuestas de satisfacción a clientes en caso de proyectos y servicios tecnológicos, así como en la formación de recursos humanos, así como todos aquellos elementos señalados en el Capítulo X de estos lineamientos.
- e) El Director de cada Área técnica generará una propuesta de asignación de estímulos individuales en función de la evaluación de desempeño aplicada a su personal, de su productividad y resultados que éste aporte a ésta misma área técnica y a las metas institucionales del Centro.
- f) El Director del área técnica presenta al Comité de Estímulos su propuesta, la cual es avalada por el Director General en su calidad de Presidente del mismo para su aplicación.

20 Conformación del comité de estímulos

El Comité de Estímulos estará conformado por el Director General, quien lo presidirá y representantes de las diferentes áreas operativas establecidas en la estructura funcional del Centro, quienes serán nombrados por el Director General.

21 De las atribuciones del Comité de Estímulos

- a) Revisar, vigilar y aplicar el sistema de evaluación para el pago de estímulos al personal Científico, tecnológico del Centro especificadas en el presente lineamiento.
- b) Reunirse cuantas veces sea necesario, para la revisión de los remanentes y cantidad a distribuir en estímulos al personal científico tecnológico.
- c) Todos los asuntos no previstos en los presentes lineamientos, serán sujetos de análisis y solución en el seno del Comité de Estímulos del CIATEC. En casos excepcionales la Dirección General resolverá discrepancias y su decisión será inapelable.
- d) Instruir al área de la Dirección Administrativa para el pago de estímulos al personal.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

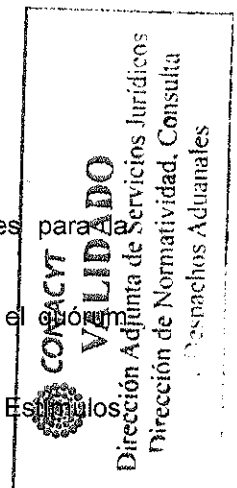
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

22 De las Atribuciones del Presidente Del Comité De Estímulos

- a) Acordar la realización de sesiones que se requieran.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Estímulos para el pago de Estímulos.
- c) Presentar al Comité de Estímulos la propuesta de criterios específicos para la asignación de recursos para el pago de estímulos.
- d) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- e) Las demás que le correspondan conforme a los presentes lineamientos.
- f) Decidir los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité.

23 De las Atribuciones del Secretario Ejecutivo

- a) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- b) Fungir como Secretario de Actas del Comité de Estímulos para el pago de Estímulos.
- c) Presentar al Comité de Estímulos semestralmente, el informe de los recursos disponibles para la asignación y pago de estímulos por área, de acuerdo a los informes financieros por área.
- d) Llevar las listas de asistencia de cada sesión del Comité de Estímulos y declarar si existe el quórum necesario, para llevar a cabo la sesión de que se trate.
- e) Llevar un registro de los Acuerdos tomados por el Comité de Estímulos para el pago de Estímulos dándoles el seguimiento correspondiente.
- f) Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Comité de Estímulos.



CAPITULO XII CRITERIOS ENUNCIATIVOS PARA LA ASIGNACION DE ESTIMULOS

- 24** A manera de ejemplificar los trabajos susceptibles de evaluación, a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

I. RELACIONADOS CON LA INVESTIGACION

a EXCELENCIA ACADEMICA:

a.1 Producción Científica y tecnológica relacionada con proyectos o etapas de investigación.

- Terminados para la industria (incluye investigación tecnológica, desarrollo tecnológico y servicios especializados)
- Terminados para instituciones externas
- Terminados internos
- Contribuciones y participaciones para proyectos internos y externos

b Publicaciones Científicas editadas

b.1 Artículos

1. Resultados de investigación en revista científica o en libro, como autor único
2. Colectivos, resultado de investigación en revista científica o en libro
3. En antología, o en memoria de reunión académica, como autor único
4. Colectivos en antología, o en memoria de reunión académica
5. De reseña bibliográfica
6. Resultados de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

b.2 Boletines y Materiales de investigación editados

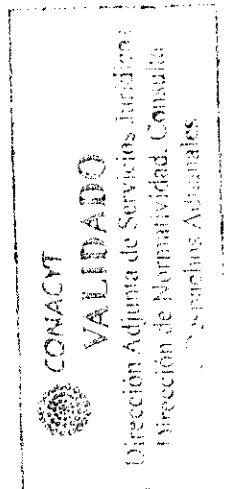
- Trabajos editados como reportes de investigación o de trabajos como autor único
- Trabajos colectivos, editado como reporte de investigación o materiales de trabajo
- Trabajos editados como coordinador o compilador con presentación descriptiva
- Documentación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico
- Patentes en trámite producto de la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

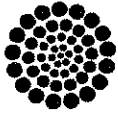
b.3 Cursos especializados

- Inglés
- Cursos especializados en las tecnologías medulares y estratégicas del Centro
- Participación en congresos y seminarios especializados
- Cumplimiento al plan de carrera.

b.4 Libros Resultado de investigación

- Libro en el que se aborde un tema un problema a profundidad (Como autor único)





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

- Libro en el que se aborde un tema un problema a profundidad (hasta 3 Coautores)
- Libro en el que se participe como coordinador, editor, compilador, antologista, etc.
- Libro en el que se asume la responsabilidad e incluye presentación o introducción
- Libro colectivo en el que los autores tienen el mismo tipo de participación
- Edición crítica de fuentes (Libro) con estudio amplio, ó traducción como autor único.

c Capítulos en Libros (Resultado de investigación)

- Capítulo o sección de libro, como autor único
- Capítulo o sección de libro colectiva resultado de investigación.

II. RELACIONADOS CON RECURSOS HUMANOS

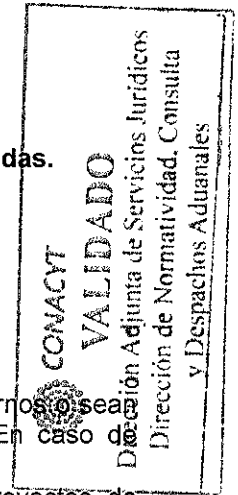
a FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL:

a.1 Dirección de Tesis, relacionadas con proyectos del Centro presentadas y aprobadas.

- Licenciatura
- Maestría
- Doctorado

a.2 Dirección de proyectos colectivos

- Formación de uno o más jóvenes investigadores que hayan conseguido recursos externos o sean interinstitucionales, siempre y cuando no reciba remuneración extra por su labor. En caso de codirecciones se dividirá en forma proporcional.
- Formación de uno o más jóvenes ingenieros por medio de la participación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Dirección de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.



III. RELACIONADOS CON LA VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO

- a. Grado de participación que se demuestre, en la realización de aquellas actividades que se encuentren encaminadas a promover o apoyar la realización de estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, programas específicos de docencia, o cualquiera otra actividad similar, que se encuentre vinculada con el sector productivo y que contemple entre otros conceptos:
- Remanente presupuestal
 - Flujo de caja
 - Tasa de crecimiento en ingresos generados por la realización de proyectos a la industria
 - Ingresos fiscales por el cumplimiento en el desempeño
 - Ingresos por nuevas fuentes (clientes o sectores)

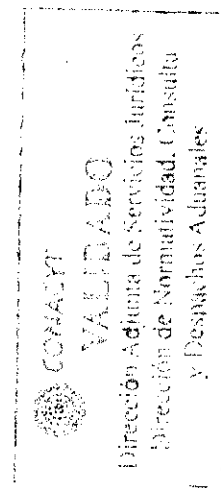


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

- Generación de nuevos productos
- Clientes nuevos
- Clientes repetitivos
- Atención de quejas
- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento de objetivos de calidad
- Mejora continua (en procesos)
- Equilibrio en portafolio de productos y servicios tecnológicos
- Actualización de tecnologías medulares
- Empaquetar tecnologías estratégicas
- Formación de personal (posgrado)
- Mantener clima organizacional
- Desarrollo profesional
- Horas dedicadas a clientes
- Aplicación del sistema de gestión de calidad
- Cotizaciones aceptadas
- Capacidad comprometida
- Costo de ventas
- Horas contratadas a investigación
- Compras fuera de presupuesto
- Retrabajos
- Cumplimiento de especificaciones
- Tiempo de entrega
- Cotizaciones entregadas a tiempo
- Rotación de personal
- Apoyo a otras gerencias



25 Sistema de Evaluación

Para la evaluación del Personal Científico y Tecnológico se considerará el nivel de cumplimiento de sus tareas y responsabilidades, su productividad y participación en el logro de los objetivos institucionales del CIATEC, A.C., para ello se ha considerado los siguientes criterios bajo los cuales se otorgaran los estímulos, como son:

- I. Productividad entendida como el nivel alcanzado en sus metas específicas concertadas con su Jefe Inmediato
- II. Participación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus diferentes roles:
 - Promotor
 - como líder,
 - colaborador,



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO
DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."**

- apoyo,
- grado de complejidad del proyecto.

- III. Nivel de competencia de acuerdo a los requerimientos de su función
IV. Grado de responsabilidad.
V. Excelencia académica y formación de recursos humanos

Los montos de los estímulos serán diferenciados y clasificados por nivel, los cuales se aplicarán siempre y cuando el CIATEC, A.C. cuente con la suficiente disponibilidad presupuestal para cubrirlos.

26 Forma de pago de los estímulos

- I. La forma de pago para el personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante nómina especial independiente, pudiendo ser a través de cheque, transferencia electrónica bancaria, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.
- II. Los estímulos que se otorguen, no están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Los estímulos regulados en los presentes lineamientos no se cubrirán de manera conjunta con el salario, no formarán parte de él.

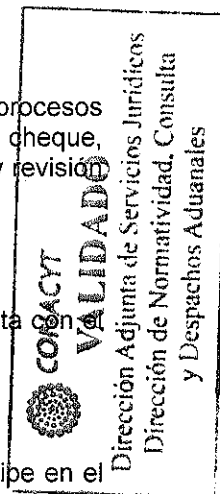
27 Documentación

El CIATEC, A.C. integrará y operará un solo sistema control de expedientes de cada individuo que participe en el proceso de selección, a fin de evitar que continuamente se solicite la presentación de documentación que se hayan entregado con anterioridad. (Currícula, relación de proyectos en los que se participe, artículos publicados etc).

28 Difusión

Lo regulado en los presentes lineamientos será difundido por el CIATEC, A.C. a través de la Dirección Administrativa.

Los presentes Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del "CIATEC, A.C.", se expiden por el Órgano de Gobierno del CIATEC, en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 56 Fracciones X y XI de la Ley de Ciencia y Tecnología, previa revisión y validación del CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, a los ____ días del mes de ____ de ____.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL "CIATEC, A.C."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIATEC.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos

TERCERO.- Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite previa a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

CUARTO.- El Director General del Centro, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el CIATEC, A.C.

QUINTO.- El Centro presentará a la Coordinadora Sectorial, reportes trimestrales sobre lo pagado por el concepto especificando la correspondiente fuente de financiamiento.

SEXTO.- El Órgano Interno de Control de cada uno de los Centros Públicos de Investigación del Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el ámbito de sus respectivas facultades, vigilará y supervisará la aplicación de los presentes Lineamientos y su cumplimiento.

